



## RESOLUCIÓN No. 0854 DE 2018

(14 de marzo)

Por la cual se modifica la Resolución No. 0737 del 06 de marzo de 2018, por medio de la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo 265 fundamental, la Ley 130 de 1994, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0737 del 06 de marzo de 2018, el Consejo Nacional Electoral constituyó los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, para el efectivo desarrollo de sus funciones.

Que en el **ARTICULO TERCERO** de la parte resolutive de la mencionada Resolución 0737 de 2018, se determinó lo siguiente:

"(...)

*Los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, para los Departamentos de Guainía, Vaupés y Vichada, serán integrados por dos (02) miembros del Consejo Nacional Electoral designados por su Sala Plena, quienes tendrían el carácter de servidores públicos especiales.*

*Cada uno de estos Tribunales contará con el siguiente personal de apoyo:*

No.	CARGO	CÓDIGO
1	Profesionales Universitarios	3020-01
1	Técnico Operativos	4080-01
2	Auxiliares Administrativos	5120-04

"(...)"

Que revisado el texto del artículo tercero de la Resolución 0737 de 2018, se evidencia que se incurrió en un error involuntario de digitación, cuando se señaló que el personal de apoyo de

Por la cual se modifica la Resolución No. 0737 del 06 de marzo de 2018, por medio de la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral.

los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, para los Departamentos de Guainía, Vaupés y Vichada, estaría conformado por un (1) Profesional Universitario 3020-01, cuando realmente estará conformado por dos 02 Profesionales Universitarios 3020-01.

Que el artículo 45 de la Ley 14737 de 2011, señala:

*“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que en este orden de ideas, se procederá a corregir el error formal de la Resolución 0737 de 2018, respecto del número de Profesionales Universitarios del personal de apoyo para los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, para los Departamentos de Guainía, Vaupés y Vichada.

En mérito de lo expuesto,

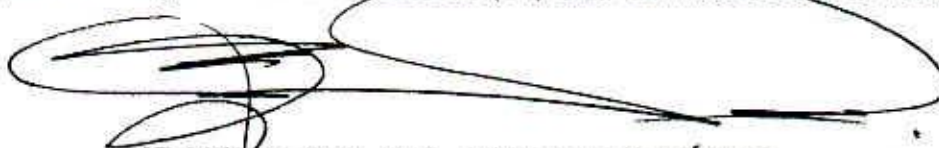
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el **ARTICULO TERCERO** de la parte resolutive de la Resolución No. 0737 del 06 de marzo de 2018, en lo que tiene que ver con la constitución del personal de apoyo correspondiente a los Tribunales de Seccionales de Garantías, para los Departamentos de Guainía, Vaupés y Vichada, en el sentido que contarán con dos 02 Profesionales Universitarios 3020-01, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Las demás disposiciones de la Resolución No. 0737 de 2018, quedarán sin modificación alguna.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de marzo de 2018



**IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ**  
Presidenta Reglamentaria